



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-IPD/UL  
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO SINTÉTICO PARA EL COLISEO DEPORTIVO CARACAS DEL CRD DE AYACUCHO"

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO SINTÉTICO PARA EL COLISEO DEPORTIVO CARACAS DEL CRD DE AYACUCHO", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración (e) - Sra. **ROXANA JUDITH ARAUJO SCHMITT DE GÓMEZ**, identificada con DNI N° 06046974, y de la otra parte, la empresa **GREEN AND BLACK SERVICE EIRL**, con RUC N° 20516261928, inscrita en la Partida Electrónica N° 12019151 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; con domicilio legal en Jirón Perseo N° 152, Urbanización La Campiña, Chorrillos, Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **LUIS EDUARDO CANCHO MAURIZ**, identificado con DNI N° 41639528, según facultades otorgadas en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 12019151 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de agosto de 2018, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-IPD/UL** para la contratación de "Adquisición e instalación de Piso Sintético para el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho", a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Publicación del consentimiento de la Buena Pro el día 23 de agosto de 2018

Mediante Carta s/n de fecha 04 de setiembre de 2018 (recibida el 04 de setiembre de 2018), EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 117-2018-IPD/OGA/UL recibida el 07 de setiembre de 2018 por parte de EL CONTRATISTA (debidamente notificada a su domicilio legal), se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta s/n de fecha 13 de setiembre de 2018 (recibida el 14 de setiembre de 2018), EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición e Instalación de Piso Sintético para el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho** conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/.194, 999.00 Soles (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley:

Luis Eduardo Cancho Mauriz  
 Gerente General  
 Green And Black Service E.I.R.L.  
 RUC: 20516261928





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Prestación Principal	S/. 176, 629.35
Prestación Accesorias: <b>Mantenimiento Preventivo</b> (cada seis (06) meses por un periodo equivalente a la Garantía otorgada)	S/. 17, 602.65
Prestación Accesorias: <b>Soporte Técnico</b> (capacidad de brindar el soporte técnico, mantenimiento preventivo y/o posible mantenimiento correctivo)	S/. 383.50
Prestación Accesorias: <b>capacitación y/o entrenamiento</b>	S/. 383.50
<b>Total Adquisición e Instalación de Piso Sintético para el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho</b>	<b>S/. 194, 999.00</b>

OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA  
C/Os EDUARDO CARABO MAURIZ  
C/Os General S.I.R.L.  
C/Os And Black Service S.I.R.L.  
RUC: 20516261628



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en pagos a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle en lo que corresponde a la **PRESTACIÓN PRINCIPAL**:



Nº Pago	Porcentaje	Oportunidad
<b>1er. Pago</b>	<b>60%</b> del monto total contractual correspondiente a la Prestación Principal	Será cancelado después de la entrega del primer entregable y otorgada la conformidad del mismo que se emite con la adquisición del piso sintético puesto en Almacén del CRD de Ayacucho.
<b>2do. Pago</b>	<b>40%</b> del monto total contractual correspondiente a la prestación principal	Es con el segundo entregable que consiste en la instalación del piso sintético en el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho. Se cancelará con la conformidad del segundo entregable que se emite después de la culminación de la instalación del bien.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista respecto a la **PRESTACIÓN PRINCIPAL**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación descrita en el numeral 5.12 de las Especificaciones Técnicas de la presente adquisición:

**EN CUANTO AL PRIMER PAGO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

- Informe técnico del Contratista indicando que ha cumplido con entregar el primer entregable con un panel fotográfico de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contractuales.
- Informe del Supervisor de Mantenimiento de acuerdo al formato; validando y emitiendo opinión favorable que los productos importados por el contratista cumplen con la Especificaciones Técnicas contractuales y que se han internado en el almacén del CRD de Ayacucho; además en dicho documento, se establece el monto a cancelar descontando la amortización proporcional del adelanto directo (esto último del descuento *sólo* en caso de haberse desembolsado el adelanto directo).
- Acta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- Copia de los Resultados de las muestras emitidas por un laboratorio de una universidad.
- Factura original y copias correspondientes de acuerdo a ley, indicando el número de contrato.
- Número de Cuenta Interbancaria del Contratista del servicio.

**EN CUANTO AL SEGUNDO PAGO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

- Informe Técnico del Contratista con un panel fotográfico de acuerdo al contenido señalado en las Especificaciones Técnicas contractuales.
- Informe Final del Supervisor de Mantenimiento, incluye descripción de la instalación del bien indicando que ha cumplido con lo establecido en las Especificaciones Técnicas contractuales; además en dicho documento, se establece el monto a cancelar descontando la amortización proporcional del adelanto directo (esto último del descuento *sólo* en caso de haberse desembolsado el adelanto directo) y de las penalidades en caso de incumplimiento del plazo contractual o de otras penalidades.
- Acta de Verificación.
- Protocolo de funcionamiento.
- Manual de Mantenimiento.
- Garantía por dos (02) años.
- Relación de la capacitación al personal del CRD de Ayacucho debidamente acreditada con constancia de la capacitación recibida.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
Ministerio de Educación  
Instituto Peruano del Deporte  
Luis Fernando Carrero Mañiz  
Gerente General  
César And Black Service E.I.R.L.  
RUC: 20516261929





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- Factura original y copias correspondientes de acuerdo a ley, indicando el número de contrato.
- Número de cuenta interbancaria.
- Otros documentos que sean necesarios.

Cabe precisar que el Acta de Conformidad para cada Pago será emitido por la Unidad de Mantenimiento del IPD.

Se dará la conformidad cuando el proveedor cumpla con la ejecución descrita en las Especificaciones Técnicas contractuales respecto a la Prestación Principal

Previamente el supervisor, el CRD de Ayacucho y el proveedor harán una revisión final de todas las actividades según documentos contractuales y elaborará un Acta de recepción y opinión favorable de los trabajos realizados por el Contratista, caso contrario se levantará un pliego de observaciones que deberá ser subsanadas por el plazo que establezca la ley.

#### EN RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

Se pagará la Prestación Accesorio de Capacitación y/o Entrenamiento, luego de otorgada la conformidad. Mientras que para el caso de las Prestaciones Accesorias de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico, se realizará el pago después de ejecutada cada prestación parcial y otorgada la conformidad. Se indica que la conformidad es emitida también por la Unidad de Mantenimiento del IPD. Todo ello asimismo luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, o instalación, según sea el caso.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes o de instalado los mismos, según corresponda, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme se detalla a continuación, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-IPD/UL** para la contratación de "Adquisición e instalación de Piso Sintético para el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho":

- **PRESTACION PRINCIPAL:**  
Plazo de Adquisición e Instalación: **Cuarenta y Nueve (49) días calendario**, contados



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

desde el día siguiente de suscrito el contrato (plazo incluye la entrega del bien e instalación).

• **PRESTACIONES ACCESORIAS:**

**Plazo para el Mantenimiento Preventivo:** Será cada **seis (06) meses** a computarse desde la conformidad de la culminación de la instalación del bien. **El mantenimiento preventivo requerido es equivalente a siete (07) años y un (01) mes que es la garantía otorgada por el contratista.**

**Plazo para el Soporte Técnico** (capacidad de brindar el soporte técnico mantenimiento preventivo y/o posible mantenimiento correctivo): se computa desde la conformidad de la culminación de la instalación del bien y será por el tiempo que **dura la garantía ofrecida por el contratista que es siete (07) años y un (01) mes**

**Plazo para la Capacitación:** Se realizará después de cuatro (04) días después de haber culminado el servicio de instalación. La capacitación durará 12 horas, distribuidos en 03 días. Siendo el último día de 6 horas de demostración práctica, resolviendo todas las dudas que se quedaron pendientes en la parte teórica.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia las siguientes garantías:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 010594400-000 de fecha 12 de setiembre de 2018, emitida por Banco Scotiabank, por el importe de S/. 17, 662.93 (DIECISITE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 93/100 SOLES), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por el concepto de la Prestación Principal, y con plazo de vigencia hasta el 15 de noviembre de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, a través de la Carta Fianza N° 010594398-000 de fecha 12 de setiembre de 2018, emitida por Banco Scotiabank, por el importe de S/. 1, 836.97 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 SOLES), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por el concepto de la Prestación Accesorias, y con plazo de vigencia hasta el 10 de setiembre de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131

INSTRUMENTO DE REGISTRO  
Luis Eduardo Carrizo Mauniz  
Cargo General  
César Ana Black Service E.I.R.L.  
RUC: 20516261028





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SOBRE OTRAS GARANTÍAS OTORGADAS**

EL CONTRATISTA ha otorgado las siguientes garantías:

- Garantía Comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, indicando siete (07) años y un (01) mes a partir de la conformidad de la recepción e instalación del bien.
- Garantía contra defectos en la instalación, para lo cual indica siete (07) años y un (01) mes respectivamente.
- Garantía de bienes libres de defectos que puedan manifestarse durante uso normal o habitual del bien no detectables al momento que se otorgó la conformidad, señalando para ello siete (07) años y un (01) mes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original referente la prestación principal que comprende propiamente la **Adquisición e instalación del Piso Sintético para el Coliseo Deportivo Caracas del CRD de Ayacucho.**

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén del CRD Ayacucho del IPD, y la conformidad será otorgada por la Unidad de Mantenimiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Ing. Eduardo Carrasco Nauriz  
Gerente General  
Corporación General  
E.I.R.L.  
Crespo Ara Bank Service S.R.L.  
RUC: 20516201628





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación adquirida e instalada por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD por la prestación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A continuación se detallan las penalidades a ser aplicadas cuando se presenten faltas en la prestación como se detalla a continuación

Nº	PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA A APLICAR (Pd)
1	<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN</b>  Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.	1.00
		Pd= 0.001xMC

Luis Eduardo Cordero Riquelme  
 Gerente General  
 Green And Black Service E.I.R.L.  
 RUC: 20516261020





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Nº	PENALIDADES	PENALIDAD DIARIA A APLICAR (Pd)
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>  Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.	2.00
		$Pd = 0.001 \times MC$
3	<b>PERSONAL PROPUESTO</b>  - Cuando el personal propuesto del contratista no se encuentre en forma permanente en el proceso de instalación de bien. La multa es por día.	3.00
		$Pd = 0.001 \times MC$
	- Cuando el contratista disminuya el número de recursos (humanos o materiales) sin ninguna justificación que generen un atraso en la prestación, luego de la primera llamada de atención de la supervisión de Mantenimiento. La multa es por día.	3.00
		$Pd = 0.001 \times MC$

Donde:

Pd= Penalidad Diaria

MC= Monto Contratado

#### Procedimiento para Aplicación de Otras Penalidades:

El Supervisor de Mantenimiento del IPD verifica la falta, firma un acta con el supervisor técnico del contratista asentando el incumplimiento para su inmediata subsanación en un plazo máximo de un día.

De persistir la falta o volver a detectar el incumplimiento el Supervisor de Mantenimiento del IPD, firma una segunda Acta conjuntamente con el Supervisor Técnico precisando que se ha incumplido con subsanar la observación y se le aplicará la penalidad, lo cual no excluye la obligación de subsanar la observación. De negarse el Supervisor Técnico del contratista a firmar el Acta se duplicará la penalidad.

El Supervisor del Servicio de Mantenimiento eleva un informe a la Unidad de Mantenimiento indicando que la penalidad se descontará en el pago del entregable adjuntando la Acta correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

respectiva.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Luis Eduardo Carrero Mauriz  
Gerente General  
Grego And Black Service S.R.L.  
RUC: 20518291000





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje de derecho a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jirón Perseo N° 152, Urbanización La Campiña, Chorrillos, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los diecisiete (17) días del mes de setiembre de 2018.

Los Eduardo Carcho Mauriz  
Gerente General  
Crescat Auto Back Service E.I.R.L.  
RUC: 20516201020



*Roxana Judith Araujo Schmitt*  
"LA ENTIDAD"  
ROXANA JUDITH ARAUJO SCHMITT  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*Los Eduardo Carcho Mauriz*  
Gerente General  
Crescat Auto Back Service E.I.R.L.  
RUC: 20516201020  
"EL CONTRATISTA"